



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA
Oficina de Colaboración Local

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

presidencia@dipalme.org

Ref. Expte: 2020/D15000/850-103/00018

NOTIFICACIÓN

**SR./SRA. ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR**

Resolución núm. 2020/2194.

El Ilmo Sr. Presidente de la Corporación Provincial, D. Javier Aureliano García Molina, en fecha 20 de agosto de 2020, ha dictado la resolución que se le adjunta, con CSV (código seguro de verificación) EraV0C4qPa2p95jU2SNQgg==, que se puede comprobar en la plataforma <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/>.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ese organismo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

No obstante, podrá dirigirse requerimiento previo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara.

Le informamos que los datos personales contenidos en este documento son tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, o bien puede solicitar presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace.



2194.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 27 de julio de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “HIP HOP STREET”.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, aprobado inicialmente por el Pleno, mediante acuerdo, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, el día 30 de diciembre de 2019, figura la asistencia económica nominativa destinada al Ayuntamiento de Vícar, con una asignación de quince mil (15.000) euros, para la ejecución del proyecto “Hip Hop Street 2020”.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 29 de enero de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar, presenta solicitud de asistencia económica para sufragar gastos relativos a la citada actuación por un importe de quince mil (15.000) euros, si bien el presupuesto total del proyecto asciende a cincuenta y nueve mil novecientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (59.914,51). La realización del evento tuvo lugar el 18 de enero de 2020.

Obra en el expediente cuenta justificativa, facturas, acreditación de pagos, memoria descriptiva y así como la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LBRL, recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.16 y 9.17c) de dicho texto legal.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina dicha asistencia económica.

Por otro lado, la Norma de Asistencia económica de esta Diputación Provincial, en su artículo 5, recoge entre los supuestos de asistencia económica directa, los previstos

Código Seguro De Verificación	EraV0C4qPa2p95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/08/2020 12:15:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EraV0C4qPa2p95jU2SNQgg==		





nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente.

Consta en el expediente diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 29 de enero de 2020, relativo a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado Ayuntamiento.

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vúcar destinada a la ejecución del proyecto “Hip Hop Street 2020”.

2º) Aprobar un gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 46200, para la financiación de la citada actuación.

3º) Abonar el importe aprobado a dicho Ayuntamiento, previa firma de la notificación del acuerdo de concesión.

4º) Dar por justificada la asistencia económica.

5º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalidades incluidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, la Ley General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

6º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	EraV0C4qPa2p95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/08/2020 12:15:44	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EraV0C4qPa2p95jU2SNQgg==			